

Calefacción central cuando el servicio este a cargo del trabajador: 17%.

Agua caliente central:

Independiente de calefacción: 17%

Dependiente de calefacción: 8,5%.

Centralita telefónica exterior: Cuando el trabajador tenga a cargo el servicio de centralita con comunicación exterior si no excede de 40 extensiones: 8,5%

Por cada 20 extensiones más: 5%

Motores independientes:

Por cada motor: 2%

No se entenderán como motores los de las puertas de entrada a garajes y barreras elevadoras. Los grupos de presión se contarán como un solo motor.

Por jardín con más de 100 metros cuadrados: 4%

Por garaje:

Por garaje cuando este a cargo exclusivo del trabajador con la siguiente escala:

Garaje de 0 a 25 plazas – 4%

Garaje de 26 en adelante – 5%.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, celebrada el día 30 de julio de 2007.

En Murcia, siendo las 13:00 horas del día 30 de julio, se reúnen en los locales de la Federación Local de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz, n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: Doña Noemí Díaz López, don Miguel Ángel Poveda Benítez, don Francisco Morales Tomás, don Eduardo Francisco Miravet Valero y, como asesor, don Andrés López Melgarejo.

Por C.C.O.O.: Don Juan Domingo Ludeña Amo, don Antonio Manuel Fernández Ródenas, don Mariano Cano Martínez, don Alfonso Valera López y, como asesor, don Juan Fernández Bernal.

Por la Federación de Empresarios: Don Lorenzo Navarro Martínez, don Miguel Mengual Ruiz y, como asesores, don José María Riquelme Artajona y doña Ester López García.

Se inicia la reunión y en este acto ambas partes se reconocen plena capacidad y legitimación para constituir la Mesa Negociadora del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, a los solos efectos de adoptar el incremento económico recogido para el 2007 en el artículo 48 del Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011 firmado en Madrid con fecha 22 de junio de 2007 por la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio General del Sector de la Construcción 2002-2006. Acordando todas las partes por unanimidad:

1.- Aprobar la Tabla Salarial y sus anexos que se adjuntan a la presente Acta con efectos 1 de enero de 2007, resultante de aplicar el 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno (2%), a excepción de la dieta y media dieta que se mantienen como en el año anterior.

Las diferencias de este año 2007 surgidas de la aplicación de dicha tabla firmada se abonarán como máximo en la nómina de los dos meses siguientes a su publicación en el B.O.R.M., y siempre y cuando se haya publicado en el B.O.E. el Acuerdo Nacional de fecha 22 de junio de 2007 antes referido, sin cuya publicación en su totalidad junto con el texto íntegro del Convenio General en el mismo aprobado no tendrá efectos el presente Acuerdo que queda condicionado a tal hecho.

2.- Se acuerda remitir la presente Acta junto con la Tabla Salarial y anexos a efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

No habiendo más asuntos que tratar y quedando las partes reunirse en septiembre para la adaptación del resto del Convenio General, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Consejería de Empleo y Formación

11808 Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200744150025.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 75, de 28 de marzo de 1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio de 1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 30 de julio de 2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12 de junio de 2006), Pedro Juan González Serna.

Tabla Salarial y pagas extras, vacaciones, verano y navidad, del Convenio Colectivo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2007.

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>P. Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>	<u>Pagas Extras y Vacaciones sin Antigüedad</u>
			<u>M E S</u>	
<u>NIVEL II</u>	<u>Euros</u>		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Personal Titulado Superior	1.832,48	-----	36,29	2.377,74
<u>NIVEL III</u>				
a) Personal Titulado Medio	1.553,31	-----	36,29	2.014,49
b) Jefe Administrativo 1ª	1.400,38	-----	36,29	1.815,55
<u>NIVEL IV</u>				
Jefe de Personal	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
Ayudante de Obra	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
Encargado General Fábrica	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
Encargado General	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
<u>NIVEL V</u>				
Jefe Administración 2ª	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Delineante Superior	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Encargado General de Obra	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Jefe de Sección	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Jefe Org.Científica del Trabajo 2ª	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Jefe de Compras	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
<u>NIVEL VI</u>				
a) Delineante de 1ª	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Técnico Organización de 1ª	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Jefe Encargado Taller	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Encargado Secc.Laboratorio	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Practico Topógrafo de 1ª	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
b) Oficial Administrativo de 1ª	1.189,08	-----	26,01	1.536,56
Programador Ordenadores	1.189,08	-----	26,01	1.536,56
<u>NIVEL VII</u>				
Delineante de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Técnico de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Técnico Organización de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Practico Topógrafo de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Analista de 1ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Viajante	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Capataz	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Especialista de Obras	1.168,88	-----	26,01	1.510,29

Beneficios

Pagas Extras

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>P. Asistencia</u>	<u>Asistenciales y Suplidos M E S</u>	<u>sin Antigüedad</u>
<u>NIVEL VIII</u>	<u>Euros</u>		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
a) Oficial Admvo. 2ª	1.143,80	-----	25,41	1.477,40
Operador Ordenadores	1.143,80	-----	25,41	1.477,40
			<u>DIA</u>	
b) Oficial 1ª de Oficio	26,81	12,25	3,41	1.180,15
Insp.Control, Señal, Serv.	26,81	12,25	3,41	1.180,15
Analista de 2ª	26,81	12,25	3,41	1.180,15
<u>NIVEL IX</u>			<u>MES</u>	
a) Auxiliar Administrativo	1.068,14	-----	24,19	1.378,49
			<u>DIA</u>	
b) Auxiliar Administrativo Obra	798,94	12,25	3,41	1.159,87
c) Ayudante Topógrafo	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Auxiliar de Organización	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Vendedores	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Conserjes	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Oficial 2ª de Oficio	26,11	12,25	3,41	1.153,55
<u>NIVEL X</u>				
Auxiliar de Laboratorio	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Vigilante	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Almacenero	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Listero	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Enfermero	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Cobrador	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Guarda Jurado	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Ayudante de Oficio	25,21	12,25	3,41	1.118,52
<u>NIVEL XI</u>				
Especialista de 2ª	24,86	12,25	3,41	1.104,35
Peón Especializado	24,86	12,25	3,41	1.104,35
<u>NIVEL XII</u>				
Peón Ordinario	24,38	12,25	3,41	1.084,86
Personal de Limpieza	24,38	12,25	3,41	1.084,86
<u>NIVEL XIII</u>				
Aspirante Administrativo	16,31	4,52		581,17
Aspirante Técnico	16,31	4,52		581,17
Botones menor de 18 Años	16,31	4,52		581,17
Aprendiz menor de 18 Años	16,31	4,52		581,17
Pinche menor de 18 Años	16,31	4,52		581,17

Anexos

La retribución de los trabajadores en formación durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2007 será la siguiente:

		<u>Salario Base</u>	<u>Prima Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>	<u>Pagas Extras y de Vacaciones sin antigüedad</u>
		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Colectivos del artículo 21.4.c) Convenio Gral.					
	1 ^{er} año 60%	15,67	7,35	3,41	692,13
	2 ^o año 70%	18,28	8,58	3,41	807,49
	3 ^{er} año 85%	22,19	10,41	3,41	980,52
Colectivos del artículo 21.4.d) Convenio Gral.					
	1 ^{er} año 95%	24,80	11,64	3,41	1.095,87
	2 ^o año 100%	26,11	12,25	3,41	1.153,55
TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS PARA EL AÑO 2.007			TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/2007		
NIVELES	<u>Euros</u>	NIVELES	DIAS ORDINARIO	SABADOS Y FESTIVOS	
			<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	
NIVEL II	27.689,69	NIVEL II	18,24	19,82	
NIVEL III.a)	23.529,07	NIVEL III.a)	15,50	16,84	
NIVEL III.b)	21.250,02	NIVEL III.b)	14,00	15,21	
NIVEL IV	20.516,25	NIVEL IV	13,51	14,69	
NIVEL V	19.284,07	NIVEL V	12,70	13,81	
NIVEL VI.a)	18.709,90	NIVEL VI.a)	12,32	13,39	
NIVEL VI.b)	17.975,67	NIVEL VI.b)	11,84	12,87	
NIVEL VII	17.674,66	NIVEL VII	11,64	12,65	
NIVEL VIII.a)	17.293,51	NIVEL VIII.a)	11,39	12,38	
NIVEL VIII.b)	16.092,28	NIVEL VIII.b)	10,60	11,52	
NIVEL IX.a)	16.151,10	NIVEL IX.a)	10,64	11,56	
NIVEL IX.b)	15.838,43	NIVEL IX.b)	10,43	11,34	
NIVEL IX.c)	15.777,98	NIVEL IX.c)	10,39	11,30	
NIVEL X	15.371,39	NIVEL X	10,12	11,00	
NIVEL XI	15.211,63	NIVEL XI	10,02	10,89	
NIVEL XII	14.992,36	NIVEL XII	9,87	10,73	
NIVEL XIII	8.237,92				

Dieta Completa	42,68
Media Dieta	8,50
Locomoción	0,23
Desgaste Herramientas	0,29
Plus Artillero	0,73

Consejería de Empleo y Formación

11809 Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Estacionamiento Controlado en la Ciudad de Cartagena)- Exp. 200744190002.

Advertido error en el texto de la Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Estacionamiento Controlado en la Ciudad de Cartagena), Exp. 200744110002, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 82, de 11 de abril de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11258, donde dice: Categoría Encargado-Plus asistencia aparece 166'56 y debe figurar 390'93.

Y en la misma página 11258, donde dice: Categoría Jefe de Contrata, debe decir: Jefe de Centro.

Murcia, a 2 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Comisión Paritaria

Representación empresarial: Domingo Vizcaíno Carmona.

Representación social: Francisco Javier Blanco Ibáñez.

En la ciudad de Cartagena, siendo las 12:00 horas del día 1 de junio de 2007, se reúnen en los locales de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., la Comisión Paritaria del Convenio al objeto de aprobar los siguientes puntos.

Una vez publicado el convenio se han observado los siguientes errores en la confección de la tabla salarial:

1.- Categoría Encargado: Plus asistencia aparece 166,56 y debe figurar 390,93.

2.- Categoría Jefe de Contrata: Debe figurar como Jefe de Centro.

3.- Se adjunta tabla con correcciones indicadas anteriormente.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Estacionamientos y Servicios S.A.**Anexo I**

Tabla salarial del personal adscrito al Servicio de Estacionamiento Controlado y Regulado de vehículos en la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Vigencia: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Categorías	Salario base (mensual)	P. Asistencia (mensual)	P. Extrasal .(mensual)	Pagas extras ver/nav/benef.	Total anual
Encargado	866,14	390,93	120,40	866,14	19.128,06
Ofc. 1.º Mantenimiento	831,79	150,38	120,40	831,79	15.726,21
Controlador	783,46	133,59	120,40	783,46	14.799,78
Aux. Admto. (mensual)	770,70	163,93	120,40	770,70	14.972,46
Jefe de centro	1.030,00	394,61	120,40	1.545,01	23.175,15